

"2025, Año de la Mujer Indígena"



CIRCULAR CJCDMX-25/2025

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS PERSONAS JUSTICIABLES, ABOGADAS POSTULANTES, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con el CUARTO Transitorio del "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL", publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad; en relación, con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217, y fracción I del numeral 218, ambos de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como el diverso 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*; el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo General 08-33/2025**, emitido en sesión de fecha veintinueve de agosto del año en curso, dejó sin efectos el Acuerdo General 73-48/2017, emitido en sesión de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete.

Asimismo, dicho órgano colegiado determinó autorizar el documento denominado: "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS RESPECTIVOS MICROSITIOS", para quedar en los siguientes términos:

"... LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS RESPECTIVOS MICROSITIOS

Considerandos

- I. Que el Poder Judicial de la Ciudad de México, está integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, éste último dotado de autonomía, independencia técnica y de gestión para realizar sus funciones; esta encargado de la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados, demás órganos judiciales y desconcentrados, en términos del artículo 208 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*.
- II. Que la fracción I del artículo 218 de la *Ley* en cita, dispone que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México está facultado para expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- III. Que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante Acuerdo General 73-48/2017 en sesión de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, determinó autorizar los Lineamientos de Operación y Administración del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.

y sus respectivos micrositos, en los que se establecieron las reglas generales de los procesos y áreas responsables que se llevan a cabo en este tema.

- IV. Que para el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, es importante que el Poder Judicial de la Ciudad de México cuente con instrumentos normativos armónicos con la legislación y normatividad vigente, que reflejen los procesos operativos que se llevan a cabo en la Casa de Justicia de la Ciudad de México.
- V. Que por acuerdo 49-19/2024, emitido en sesión de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México determinó entre otras cosas, se lleve a cabo la revisión y actualización de los Lineamientos de Operación y Administración del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y sus respectivos micrositos, autorizados mediante Acuerdo General 73-48/2017 en sesión del trece de diciembre de dos mil diecisiete.

En este contexto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción I primer párrafo y IV primer párrafo; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Cuarto Transitorio del Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 218, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; y 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 08-33/2025, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, QUE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS RESPECTIVOS MICROSITOS.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales para la operación y administración del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y sus respectivos micrositos, para garantizar un uso adecuado de los mismos.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de las áreas administrativas y de apoyo judicial del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, que operan y administran el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y sus respectivos micrositos.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Área encargada:** El área del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, responsable o corresponsable de generar directamente la información que alimentará una determinada sección del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México o un microsito del mismo.
- II. **Buzón Ciudadano:** El medio electrónico de comunicación que utiliza el Poder Judicial para atender y en su caso orientar a las personas usuarias respecto de las opiniones, sugerencias, comentarios y/o dudas que ingresen en dicha plataforma.
- III. **CEI:** El correo electrónico institucional, mismo que comprende tanto al correo oficial institucional (COI) de las áreas del Tribunal y Consejo, como al correo individual institucional para las personas servidoras públicas de las mismas (CII).
- IV. **Consejo:** El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

- V. **Coordinación de Comunicación Social:** La Coordinación de Comunicación Social del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- VI. **Coordinación de Información:** La Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- VII. **Cronograma de actualización:** La programación anual de los periodos de actualización, validación y publicación de la información de los micrositos del Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- VIII. **Dirección de Difusión:** La Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos de la Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- IX. **Dirección de Estadística:** La Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- X. **DEGT:** La Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica dependiente de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- XI. **Dirección General:** La Dirección General Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- XII. **Enlace:** La persona servidora pública de estructura de las áreas encargadas que tiene a su cargo las claves de acceso para la actualización de sus contenidos en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México o en su micrositiocorrespondiente.
- XIII. **Imagen Institucional:** El conjunto de elementos oficiales que rigen y unifican la imagen del Poder Judicial de la Ciudad de México en sus principales modos de aplicación gráfica de conformidad con el Manual de Identidad Gráfica del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XIV. **Manual de Identidad Gráfica:** El Manual de Identidad gráfica del Poder Judicial de la Ciudad de México, expedido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, vigente.
- XV. **Micrositos:** Los sitios web de las áreas encargadas que integran el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XVI. **Oficina de la Presidencia:** La Jefatura de Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- XVII. **Plantilla:** La parte visible de un sitio web, la diagramación del sitio, los elementos que se visualizan dentro del mismo (menús, botones, disposición de las fotos, tipografías, imagen institucional, etcétera).
- XVIII. **Pleno del Consejo:** El Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- XIX. **Poder Judicial:** Se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional un Consejo de la Judicatura y Juzgados.
- XX. **Portal:** El sitio web oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es: <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx>.
- XXI. **Tribunal:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- XXII. **Responsables:** Las áreas del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, que tienen a su cargo la administración y/o validación del Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México y/o de sus micrositos.
- XXIII. **Slide:** El carrusel de imágenes de las noticias y eventos más relevantes del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de sus micrositos, que se encuentra ubicado en la sección principal de cada uno de éstos.

- XXIV. **Unidades de Transparencia:** Las Unidades de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.

Capítulo II

De los responsables del Portal y sus microsítios

Artículo 4.- Los responsables del Portal y sus microsítios, son: la Oficina de la Presidencia, la Coordinación de Información, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolos y Eventos y la DEGT; y tendrán la obligación de vigilar en el ámbito de sus respectivas competencias, lo siguiente:

- I. Que no se divulgue información que por su propia y especial naturaleza deba ser protegida conforme a las leyes y normatividad aplicables.
- II. Que se cumpla irrestrictamente con el diseño de la plantilla, de conformidad con la imagen institucional.
- III. Que se cumplan los plazos establecidos en el cronograma de actualización.

De la Oficina de la Presidencia

Artículo 5.- La Oficina de la Presidencia será el área encargada de coordinar los trabajos de actualización del Portal, así como de la creación y la actualización de microsítios.

De la Coordinación de Información Pública y Estadística

Artículo 6.- La Coordinación de Información será el área encargada de supervisar y validar los contenidos que se publicarán en el Portal y sus microsítios, para lo cual, se apoyará en las Unidades de Transparencia y el apoyo técnico de la DEGT, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 7.- La Coordinación de Información, a través de las Unidades de Transparencia será la responsable de:

- I. Supervisar y validar los contenidos del Portal y sus microsítios de conformidad y con estricto apego a la normativa vigente;
- II. Operar las direcciones de CEI siguientes:
 - validacion.contenidotribunal@tsjcdmx.gob.mx
 - validacion.contenidoconsejo@cjcdmx.gob.mx
 - buzón.ciudadano@tsjcdmx.gob.mx
- III. Sugerir mejoras en los contenidos del Portal y sus microsítios, para hacerlos más amigables y comprensibles al público en general.
- IV. Coadyuvar con las áreas encargadas en la creación de nuevos contenidos tanto en el Portal como en los microsítios.
- V. Gestionar ante el Consejo, las solicitudes que presenten las áreas encargadas para la creación de nuevos microsítios, así como para la creación de nuevos tópicos para el Portal y los microsítios existentes.
- VI. Administrar el buzón ciudadano del Portal, atendiendo y en su caso orientando a las personas usuarias respecto de las dudas, quejas, sugerencias y/o comentarios que se reciban.
- VII. Elaborar y difundir el cronograma de actualización entre las áreas encargadas para su

cumplimiento.

- VIII. Las demás que surjan de las nuevas implementaciones que sean de su competencia, o aquellas que en su caso, le determine el Pleno del Consejo.

De la Coordinación de Comunicación Social

Artículo 8.- La Coordinación de Comunicación Social, bajo su más estricta responsabilidad, será la encargada de:

- I. Proveer la información de eventos institucionales del Poder Judicial, mediante comunicados, imágenes y audios, que utilizarán para los slides principales, enviando la información de los eventos a la DEGT, a través del CEI validacion.plantilla@tsjcdmx.gob.mx, el mismo día del evento respetando los parámetros de la imagen institucional del Manual de Identidad Gráfica y demás normatividad aplicable.
- II. Proveer los videos que se difundan en la sección de videoteca digital del Portal.

Lo establecido en el presente artículo, queda exento del proceso de validación previsto en el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

De la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos

Artículo 9.- La Dirección de Difusión, bajo su más estricta responsabilidad, será la encargada de enviar las invitaciones de eventos abiertos al público en general, con un mínimo de 24 horas a que se celebre el evento, para su publicación en los slides principales del Portal, a la DEGT a través de CEI, respetando los parámetros de la imagen institucional el Manual de Identidad Gráfica y demás normatividad aplicable. Una vez concluido el evento, la DEGT eliminará dicha invitación del slide del Portal.

De la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica

Artículo 10.- La DEGT será la responsable de:

- I. Diseñar las plantillas y validar el cumplimiento de la imagen institucional en el Portal y sus microsítios.
- II. Operar la dirección de CEI: validacion.plantilla@tsjcdmx.gob.mx.
- III. Implementar y administrar la infraestructura tecnológica para la adecuada operación y mantenimiento del Portal y sus microsítios.
- IV. Implementar los aspectos técnicos de soporte y de almacenamiento del Portal y sus microsítios.
- V. Establecer, actualizar y difundir los procedimientos a los que deberán apegarse las áreas encargadas y responsables, respecto al flujo de publicación.
- VI. Fungir como el único medio para la publicación de los contenidos.
- VII. Administrar las cuentas de acceso para la entrega y validación de los contenidos, así como los procedimientos o sistemas, para realizar el flujo de publicación.
- VIII. Capacitar a las áreas encargadas y responsables sobre las fases del procedimiento de actualización, validación y publicación de contenidos.
- IX. Preservar la disponibilidad del Portal y sus respectivos microsítios para su consulta, salvo los casos fortuitos y de fuerza mayor que se pudieran presentar.
- X. Informar a la Coordinación de Información de usos indebidos que puedan vulnerar la seguridad del Portal y sus microsítios, a efecto de que se tomen las medidas correspondientes.

- XI. Las demás que surjan de las nuevas implementaciones tecnológicas que por el ámbito de sus facultades le competan, o aquellas que en su caso, le determine el Pleno del Consejo.

Capítulo III

De las áreas encargadas de los contenidos del Portal y sus micrositios

Artículo 11.- Las áreas encargadas serán las que doten los contenidos de información que se publiquen en el Portal y en los micrositios. Dichos contenidos quedarán bajo la más estricta responsabilidad de cada de ellas.

Artículo 12.- Las áreas encargadas deberán cumplir con el proceso de actualización, validación y publicación de la información del Portal y sus micrositios, previsto en el capítulo IV de los presentes Lineamientos.

Artículo 13.- Las áreas encargadas, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. No divulgar información que por su propia y especial naturaleza deba ser protegida conforme a las leyes y normatividad aplicables.
- II. Cumplir irrestrictamente con el diseño de la plantilla, de conformidad con la imagen institucional.
- III. Ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma de actualización.

Artículo 14.- Las áreas encargadas deberán contar con una cuenta de CEI, para enviar a la Coordinación de Información y/o a la DEGT, la actualización de los contenidos a publicarse en el Portal y sus micrositios, así como para recibir las observaciones que en su caso emitan, tanto la Coordinación de Información como la DEGT, salvo aquellas excepciones contempladas en los presentes Lineamientos.

Artículo 15.- Las áreas encargadas deberán actualizar el Portal y sus micrositios de conformidad con lo siguiente:

- I. Los micrositios serán actualizados de conformidad con el cronograma de actualización que previamente haya sido notificado por la Coordinación de Información.
- II. Para las secciones del Portal que se actualizan de forma diaria o periódica y que se enlistan a continuación, serán las áreas encargadas, las que directamente envíen la información a la DEGT para su publicación al CEI validacion.plantilla@tsjcdmx.gob.mx, o bien, la suban directamente a los sistemas habilitados para tal efecto, sin necesidad del proceso de validación previsto en el capítulo III de los presentes Lineamientos.

- Acuerdos
- Avisos
- Boletín Judicial
- Consulta por Incompetencias
- Consulta de Exhortos
- Tribunal
- Consejo
- Expediente Reasignado por Juzgados Extintos
- Edictos
- Lineamientos de Gestión
- Licitaciones
- Manuales de Organización y Procedimientos
- Directorio Telefónico
- Ubicación de Inmuebles
- Ubicación de Auditorios
- Comunicación Social
- Síntesis Informativa
- Legislación y Jurisprudencia

- Ciudad de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Publicaciones Jurídicas
- Datos Abiertos e Información Estadística
- Gobierno Abierto
- Comité de Género
- Comité de Discapacidad
- Videoteca
- Galería de Eventos
- Contraloría

III. Para las secciones del Portal señaladas en la fracción II, cuando se introduzcan nuevos temas, o se requieran crear nuevas secciones dentro del Portal, se seguirá el proceso de validación previsto en el capítulo III de los presentes Lineamientos.

IV. Por lo que hace al slide principal del Portal, éste será alimentado por la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Difusión, en términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 16.- Las personas titulares de las áreas encargadas deberán designar mediante oficio dirigido a la DEGT con copia a la Coordinación de Información, a la persona servidora pública de estructura, así como a una o un suplente, que fungirá como enlace ante la Coordinación de Información y la DEGT en todo lo relativo al Portal y sus microsítios.

En el supuesto de que dicha(o) enlace cambie de funciones o cause baja, la persona titular del área encargada que la o lo designó, deberá notificarlo mediante oficio a la DEGT con copia a la Coordinación de Información, en un término máximo de cinco días hábiles a partir de que haya causado baja o haya cambiado de funciones, según sea el caso. En el mismo oficio, deberá nombrar a la o el nuevo enlace y solicitar la capacitación correspondiente a la DEGT.

Artículo 17.- Las o los enlaces serán responsables de mantener la confidencialidad sobre el buen uso de las claves de acceso que sean otorgadas por la DEGT, así como de controlar todas las actividades que se realicen con su contraseña y cuenta.

Las personas titulares de las áreas encargadas deberán notificar inmediatamente a la DEGT, cualquier uso no autorizado de la contraseña o la cuenta o cualquier otra infracción de seguridad, para que se tomen las medidas correspondientes.

Artículo 18.- Las áreas encargadas que publiquen información que contenga datos estadísticos en sus respectivos microsítios, deberán cumplir con la Guía Técnica para la presentación de Información Estadística vigente.

En caso de requerir asesoría en el tema, las áreas encargadas deberán acudir a la Dirección de Estadística.

Artículo 19.- Las áreas encargadas cuando requieran que algún evento o información por la trascendencia e importancia del tema, se publique en el slide principal del Portal, deberán enviar su propuesta por oficio dirigido a la Coordinación de Información, así como al CEI validacion.contenidotribunal@tsjcdmx.gob.mx o validacion.contenidoconsejo@cjcdmx.gob.mx, según corresponda, de acuerdo a la adscripción del área encargada, en un periodo mínimo de cinco días hábiles previo al evento, para su respectiva validación y de ser procedente, la Coordinación de Información lo enviará directamente a las DEGT para su publicación.

Artículo 20.- Los contenidos que por determinación del Consejo deban publicarse de manera inmediata, deberán remitirse al CEI validacion.contenidoconsejo@cjcdmx.gob.mx o validacion.contenidotribunal@tsjcdmx.gob.mx, según corresponda para su validación inmediata o de así instruirlo el Pleno del Consejo, se publicarán íntegramente.

Artículo 21.- Las áreas encargadas que debido a la premura, requieran actualizar información en sus microsítios, fuera de los plazos establecidos en el cronograma de actualización, deberán enviar la información mínimo con veinticuatro horas previas al evento, mediante oficio dirigido a la Coordinación de Información y al CEI validacion.contenidotribunal@tsjcdmx.gob.mx o validacion.contenidoconsejo@cjcdmx.gob.mx, según corresponda de acuerdo al cronograma de actualización y seguir el proceso de validación previsto en el capítulo III de los presentes Lineamientos.

Si la información a publicar es relativa a eventos en el slide principal del micrositio, unavez finalizado el evento, el área encargada deberá solicitar a la DEGT a través del CEI validacion.plantilla@tsjcdmx.gob.mx la reubicación de la publicación del evento, en la sección de galería del micrositio correspondiente, para evidencia del mismo, en un término máximo de cinco días hábiles a partir de que finalizó el evento de que se trate.

Artículo 22.- Las Unidades de Transparencia, se regirán por lo establecido en los presentes Lineamientos, exceptuando lo referente a las Obligaciones de Transparencia, mismas que se actualizarán y publicarán de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y sus respectivos Lineamientos.

Artículo 23.- Las áreas encargadas deberán utilizar en sus contenidos un lenguaje incluyente y con perspectiva de género, así como un enfoque ciudadano.

En caso de requerir asesoría en este tema, las áreas encargadas deberán consultar a la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal.

Artículo 24.- Por lo que hace a los sitios que por acuerdo plenario o disposición de algún Comité del Poder Judicial, estén alojados en el Portal, estos se actualizarán por la instancia responsable del mismo.

Capítulo IV

De la actualización, validación y publicación de la información en los microsítios

Artículo 25.- La publicación de información y contenidos en el Portal y microsítios, se integra por tres fases:

- I. Actualización.
- II. Validación.
- III. Publicación.

Dichas fases estarán vinculadas entre sí, por lo que sólo se podrá avanzar a la siguiente fase, una vez que haya terminado el ciclo de cada una de éstas.

Artículo 26.- La fase de actualización se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Las áreas encargadas actualizarán los contenidos de sus microsítios conforme a las fechas establecidas en el cronograma de actualización.
- II. Las áreas encargadas tendrán un perfil de editor, en la que realizarán las actualizaciones correspondientes a sus contenidos de manera previa, sin que estos cambios sean visibles al exterior, hasta en tanto no sean debidamente validados por la Coordinación de Información, en cuanto a contenido y por la DEGT en cuanto al aspecto técnico y de imagen institucional.
- III. Las áreas encargadas, una vez concluida la actualización, deberán notificarlo a los CEI validacion.contenidotribunal@tsjcdmx.gob.mx o validacion.contenidoconsejo@cjcdmx.gob.mx según corresponda, de acuerdo a la adscripción de las áreas encargadas, para la validación respectiva por la Coordinación de Información.

Artículo 27.- La fase de validación se realizará conforme a lo siguiente:

- I. La Coordinación de Información, procederá a la validación de contenidos en un término de cinco días hábiles, una vez recibida la notificación de actualización por parte de las áreas encargadas.
- II. De existir observaciones derivadas de la validación de contenidos, la Coordinación de Información notificará al área encargada mediante el CEI que para tal efecto haya proporcionado, las correcciones correspondientes, mismas que deberán atender en un máximo de dos días hábiles, las

cuales en caso de no ser atendidas se tendrán por no enviadas.

- III. Validado satisfactoriamente el contenido, o bien subsanadas las observaciones por parte de las áreas encargadas, la Coordinación de Información enviará a la DEGT la validación correspondiente al CEI que corresponda.
- IV. La DEGT procederá a la validación correspondiente respecto a la aprobación de imagen institucional en los siguientes dos días hábiles, una vez recibida la información y contenidos debidamente validados por parte de la Coordinación de Información.
- V. En el supuesto de existir observaciones, la DEGT notificará por CEI al área encargada, para su solventación, en el término de un día hábil, siendo que para el caso de no cumplir, se tendrá como no enviada.

Artículo 28.- La fase de publicación, la llevará a cabo la DEGT, una vez validado el diseño de la plantilla y la imagen institucional.

Artículo 29.- En el supuesto que alguna área encargada desee realizar una modificación a la plantilla de su micrositio, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la Coordinación de Información para su análisis, área que de considerarlo procedente, lo presentará al Pleno del Consejo para su aprobación y posteriormente la DEGT realice la modificación correspondiente.

Capítulo V

De la Propiedad intelectual, industrial y derechos de autoría

Artículo 30.- En los casos en que los contenidos requieran licencias, permisos o autorizaciones de las personas titulares de los derechos de propiedad intelectual, tales como, imágenes, fondos de pantalla, logotipos y otros elementos visuales, las áreas encargadas, en conjunto con la DEGT, deberán adquirir los derechos patrimoniales conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, previa consulta y asesoría de la Dirección General. La autorización para adquirir los derechos patrimoniales estará sujeta a la suficiencia presupuestal.

Artículo 31.- La Dirección General será responsable de gestionar el registro de los derechos de propiedad intelectual de los contenidos del Portal a favor del Poder Judicial, previa solicitud de las áreas encargadas. Estas áreas deberán proporcionar los requisitos exigidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), según corresponda.

Artículo 32.- En caso de que las áreas encargadas requieran utilizar textos provenientes de obras literarias de autoría de terceros, se deberá otorgar el crédito correspondiente al autor o autora de la obra citada, así como a la editorial, mediante una cita o referencia adecuada. Se deberá indicar que el uso es exclusivamente con efectos informativos y sin fines de lucro, asegurando que los contenidos utilizados sean lícitos.

Artículo 33.- El Poder Judicial no se responsabiliza por las opiniones señaladas en los contenidos publicados en el Portal, ya que estos representan exclusivamente el punto de vista de sus autores o autoras y no reflejan la posición oficial del Poder Judicial.

Capítulo VI

Del Buzón Ciudadano

Artículo 34.- El buzón ciudadano es el medio electrónico de comunicación que utiliza el Poder Judicial para atender y en su caso orientar a las personas usuarias respecto de las opiniones, sugerencias, comentarios y/o dudas que ingresen por dicha plataforma.

Artículo 35.- Corresponde a la Coordinación de Información, a través de las Unidades de Transparencia, la administración y operación del buzón ciudadano, por lo que será la instancia que reciba las opiniones, atienda y canalice las sugerencias comentarios y/o dudas que lleguen al mismo.

Artículo 36.- La Coordinación de Información a través de las Unidades de Transparencia, brindará la atención a las personas usuarias en un plazo máximo de ocho días hábiles, al correo electrónico que para tal efecto haya dejado registrado la persona usuaria.

Artículo 37.- La Coordinación de Información, tendrá un plazo de tres días hábiles para enviar a las áreas encargadas a las que les corresponda dar atención al tema, a las opiniones, sugerencias comentarios y/o dudas que ingresen a través del buzón ciudadano, para que tomen conocimiento de las mismas y de ser el caso, puedan detectar áreas de mejora en la actividad del área o del servicio prestado por las personas servidoras públicas del Poder Judicial.

Artículo 38.- Cuando a través del buzón ciudadano ingresen solicitudes de información dirigidas al Poder Judicial, la Coordinación de Información brindará la atención, orientando a la persona usuaria para su presentación por la vía correspondiente.

Artículo 39.- La Coordinación de Información orientará a las personas usuarias respecto de la localización de la información de su interés en el Portal y/o sus micrositios, así como respecto del área competente del Poder Judicial para atender su petición, según corresponda.

Artículo 40.- La Coordinación de Información no estará obligada a dar trámite a los correos electrónicos que contengan lenguaje ofensivo, por parte de las personas usuarias.

Capítulo VII De las Responsabilidades

Artículo 41.- El Pleno del Consejo será la única instancia facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos y todo aquello que no se encuentre previsto en los mismos.

Artículo 42.- En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos se dará vista a las autoridades que resulten competentes, para que provean lo conducente.

Artículos Transitorios

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a través del enlace electrónico correspondiente y en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedan sin efectos los Lineamientos de operación y administración del Portal de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y sus respectivos micrositios, autorizados por Acuerdo General 73-48/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión del trece de diciembre de dos mil diecisiete; así como todas aquellas disposiciones administrativas internas que se opongan a los mismos. ..."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2025

LIC. A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA GENERAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

